

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°249-2026 GM-MDJLBYR

José Luis Bustamante y Rivero, 22 de septiembre del 2026

VISTO:

El Informe Legal N°385-2026 y y demás antecedentes que formarán parte de la presente resolución, y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Nueva Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 195 del referido texto normativo constitucional estipula que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, así como la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con los planes nacionales y regionales de desarrollo, de manera que son competentes para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales conforme a Ley; así como presentar iniciativas legislativas en materias y asuntos de su competencia.

Que, la Ley N°27444 tiene por finalidad que todos los procedimientos realizados por la Administración Pública protejan y prioricen el "INTERÉS GENERAL" de los administrados con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico en general. Complementariamente el Tribunal Constitucional en la sentencia recaída en el Expediente N°0090-2004-AA/TC, prescribe que, el "INTERÉS PÚBLICO" tiene que ver con aquello que beneficia a todos; por ende, es sinónimo y equivalente al interés general de la comunidad. Su satisfacción constituye uno de los fines del Estado y justifica la existencia de la organización administrativa.

Que, el artículo 38.1 del artículo 38 del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N°006-2026-JUS (en adelante TUO de la Ley N°27444), sobre la aprobación y difusión del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) establece, entre otros, que el TUPA se aprueba por Ordenanza Municipal.

Que, mediante Ordenanza Municipal N°015-2003/MDJLBYR, se crea el registro único de organizaciones sociales (RUOS) en el distrito y la Ordenanza Municipal N°025-2003/MDJLBYR constituyen el marco normativo especial que rige a las organizaciones sociales en la jurisdicción distrital.

Que, mediante Ordenanza Municipal N°025-2003/MDJLBYR, se aprueba los estatutos para las juntas vecinales comunales del distrito de José Luis Bustamante y Rivero.

Sobre el Procedimiento de inscripción y/o reconocimiento asociaciones y/u organizaciones de base, en nuestro TUPA institucional:

Asimismo, según el TUPA de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero expresa el procedimiento inscripción y/o reconocimiento asociaciones y/u organizaciones de base con los siguientes requisitos:

- 1.- Solicitud Declaración Jurada.
- 2.- Copia simple del Acta de fundación y/o de constitución.
- 3.- Copia simple del Estatuto y acta de su aprobación.
- 4.- Copia simple del Acta de Elección del Órgano Directivo.
- 5.- Copia simple de la Nómina de los Miembros del Órgano Directivo.
- 6.- Declaración Jurada de socios indicando dirección y número de DNI.
- 7.- Plano de ubicación del territorio al que corresponde su representación

Con referencia al caso en concreto:

Que, mediante Expediente N°19556-2026, de 04 de setiembre del 2026, la administrada. Lourdes Roció Chambilla Zúñiga solicita el reconocimiento oficial de la "Red de Madres Líderes Unidas contra la Anemia del Distrito de José Luis Bustamante y Rivero



Que mediante Informe Legal N°102-2026 -CAPB/AL-GDSYE-MDJLBYR, la Gerencia de desarrollo Social y económico señala

(...)3.1. Naturaleza Jurídica de la Organización Solicitante

De la revisión de la documentación que integra el Expediente N°19556-2026, la "Red de Madres Líderes Unidas contra la Anemia del Distrito de José Luis Bustamante y Rivero" se configura como una Organización Social de Base (OSB) de promoción de la salud y desarrollo comunal, sin fines de lucro, conformada por vecinas del distrito orientadas al apoyo en nutrición y prevención de la anemia materno-infantil en articulación con programas locales y nacionales.

3.2. Determinación del Procedimiento Administrativo Aplicable

Desde el punto de vista estrictamente legal:

- La Ordenanza Municipal N°015-2003/MDJLBYR y la Ordenanza Municipal N°025-2003/MDJLBYR constituyen el marco normativo especial que rige a las organizaciones sociales en la jurisdicción distrital.
- Por ende, la vía legal idónea para que la peticionante obtenga la personería jurídica municipal y el reconocimiento formal de su junta directiva/comité de coordinación es el REGISTRO ÚNICO DE ORGANIZACIONES SOCIALES (RUOS) de la entidad.

3.3. Criterio Legal sobre la Emisión del Acto Administrativo

Esta Asesoría Legal opina que el trámite peticionado corresponde legalmente a un reconocimiento e inscripción de OSB a través del RUOS municipal.

Por consiguiente, siempre y cuando el área técnica competente (Área responsable del RUOS de la Gerencia de Desarrollo Social y Económico) verifique y valide que el expediente satisface la totalidad de requisitos contemplados en el TUPA municipal vigente, quedará expedita la facultad de la Gerencia para emitir el acto administrativo (Resolución Gerencial) que otorgue el reconocimiento oficial e inscripción correspondiente.

IV. CONCLUSIONES Y OPINIÓN LEGAL

4.1. Se concluye legalmente que el procedimiento administrativo planteado en el Expediente N°19556-2026 corresponde a un Reconocimiento Oficial de Organización Social de Base (OSB) e Inscripción en el Registro Único de Organizaciones Sociales (RUOS) de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero, regido por las Ordenanzas Municipales N° 015-2003 y N°025-2003/MDJLBYR.

4.2. La Gerencia de Desarrollo Social y Económico, mediante el área técnica encargada del RUOS, deberá efectuar la verificación técnico-documental del cumplimiento pleno de los requisitos contemplados en el TUPA municipal vigente.

4.3. De constatarse por el área técnica el cumplimiento íntegro de los requisitos del TUPA, resultará procedente la emisión de la Resolución Gerencial de Reconocimiento e Inscripción en el RUOS".(...)

Que mediante Informe N°075-2026 -amt/RUOS-SGPASYPV-GDSYE/MDJLBYR, la Subgerencia de Programas de Asistencia Social y Participación Vecinal y económico señala que :

"Que, revisada la documentación y en relación al asunto del presente informe dicho expediente cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente de la municipalidad.

En ese sentido, se solicita servir **disponer la emisión de la Resolución de Inscripción y reconocimiento de la referida organización, para el periodo 04 de setiembre 2026 al 31 de diciembre 2026**".

Que, mediante INFORME N°378-2026-SGPASYPV/GDSYE/MDJLBYR, de fecha 17 de setiembre de 2026 la sugerencia de Programas de Asistencia Social y Participación Vecinal recomienda:



"Se concluye que la solicitud de la organización "Red de Madres Líderes en la Prevención y Recuperación de la Anemia" es viable y se encuentra expedita para su aprobación definitiva.

Se recomienda a la Gerencia Municipal disponer la emisión de la Resolución Municipal correspondiente que formalice la inscripción y el reconocimiento de las funciones de su Junta Directiva, liderada por la Sra. Lourdes Koco Chambilla Zuñiga, para los fines pertinentes".

Que, mediante Informe Legal N°385-2026-OGAJ-MDJLBYR de la Oficina General de Asesoría Jurídica, del expediente N°19556-2026 se advierte que la administrada Lourdes Rocío Chambilla Zúñiga solicita el reconocimiento e inscripción de la organización "RED DE MADRES LÍDERES UNIDAS CONTRA LA ANEMIA DEL DISTRITO DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO" en el Registro Único de Organizaciones Sociales – RUOS.

La solicitud se encuentra comprendida dentro de las competencias de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero y debe tramitarse conforme a las Ordenanzas Municipales N.° 015-2003/MDJLBYR y N.° 025-2003/MDJLBYR, así como al procedimiento establecido en el TUPA institucional.

De acuerdo con el Informe N°075-2026-amt-ROUS-SGPASYPV-GDSYE/MDJLBYR, y el Informe N° 378-2026-2026-SGPASYPV/GDSYE/MDJLBYR, el área técnica competente ha revisado la documentación presentada y ha determinado que la organización cumple con los requisitos establecidos en la normativa municipal, recomendando su reconocimiento e inscripción.

Asimismo, se ha establecido que la vía correspondiente es el reconocimiento e inscripción de la organización en el RUOS, por lo que, al haberse verificado el cumplimiento de los requisitos, resulta jurídicamente procedente continuar con la emisión del acto administrativo correspondiente.

En conclusión, resulta procedente reconocer e inscribir a la organización solicitante en el RUOS, siempre que antes de emitir la resolución se verifique y uniformice la denominación exacta de la organización, el nombre de su representante, el período de vigencia de la junta directiva y la competencia del órgano que emitirá la resolución.

Por estas consideraciones y en uso de las facultades concedidas a esta instancia por la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y visto el Informe Legal N°385-2026-OGAJ-MDJLBYR de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO .- RECONOCER oficialmente a la **RED DE MADRES LÍDERES UNIDAS CONTRA LA ANEMIA DEL DISTRITO DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO** conformada por madres usuarias y/o gestantes del Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres, así como el reconocimiento de su órgano directivo, por el periodo comprendido entre el 04 de setiembre de 2026 y el 31 de diciembre de 2026; en consecuencia, constituida como un espacio comunitario de promoción social, salud materno-infantil y vigilancia comunitaria.

ARTÍCULO SEGUNDO. - REMITASE los actuados a la Gerencia de Desarrollo Social y Económico para su cumplimiento, ello de acuerdo a ley y a las consideraciones expuestas.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones la Publicación de la presente Resolución en la página web de la Entidad www.munibustamante.cob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.

c: Archivo
OGAJ
GDSYE
OTIyc

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO
Mg. Abg. Renato Paredes Velazco
GERENTE MUNICIPAL

610556